



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-23548565- -GDEBA-HZGAMPMSALGP - Rubén Julián DE MARCO /
Rectificación

VISTO el EX-2023-23548565- -GDEBA-HZGAMPMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar la RESO-2024-275-GDEBA-MSALGP, referente a Rubén Julián DE MARCO, agente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del acto administrativo citado en el exordio de la presente, se le limitaron conforme el artículo 50 de la Ley N° 10.471, las funciones interinas de Jefe de Servicio Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 8 de mayo de 2022;

Que oportunamente ha prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al consignar, las funciones a limitar, siendo las correctas las de Jefe de Sala Clínica Médica, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente, de acuerdo a los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar, el artículo 1° de la RESO-2024-275-GDEBA-MSALGP, dejando establecido que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Limitar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 8 de mayo de 2022,

las funciones interinas de Jefe de Sala Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, asignadas mediante RESOL-2018-1059-GDEBA-MSALGP, a Rubén Julián DE MARCO (D.N.I. 22.304.362 – Clase 1972 – Legajo de Contaduría 351.314), quien revista como Medico de Hospital "B" – Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el citado establecimiento".

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.